



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Sesión núm. 4/2021

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Carácter: ordinario

Fecha: 15 de febrero de 2021

Hora de celebración: 13.45

Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria accidental: Nieves Barrachina Lemos

Excusa su asistencia el Sr. interventor Jose Luis Aira Carrión



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 3/2021, de 1 de febrero
2. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio.
3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Propuesta aprobación prórroga 2021-2022 contrato servicio apoyo psicológico materno paterno infantil (SEC-cma-036-2018)
 - 3.2. Propuesta aprobación prórroga 2021-2020 contrato servicio mediación y asesoramiento personas sordas Almussafes (lote I SEC-cma-040-2018)
 - 3.3. Propuesta aprobación ratificación resolución alcaldía n.º 123 de 22/01/2021 de aprobación proyecto suministro EPA.
4. Despacho extraordinario
 - 4.1 Propuesta de aprobación de las cuatro subvenciones (JUV/sav/040, JUV/sav/053, JUV/sav/075 y JUV/sav/076)
 - 4.2 Propuesta Alcaldía en relación con el expediente (sec/CMA/013-2020)
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 3/2021, de 1 de febrero

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019.

Se da cuenta de las resoluciones de avocación listadas a continuación. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

RA 188/2021, dictada en expediente relativo a ayudas autónomos COVID 19 (ADLasm003-2020 BDNS:519594)

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Desestimar** los recursos de reposición presentados por MCVF con DNI 73...-N, MASG con DNI 73....-R, Restaurante LN con CIF B9... y PLSS con DNI 19...S. [...] »

RA 204/2021, dictada en expediente relativo a la aprobación certificación numero 4 obras “reforma de las piscinas de Almussafes 4ª fase de ejecución piscina cubierta (URB-cma-16-2019 (44/2019))

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aprobar** la Certificación número 4 de las obras de “REFORMA DE LAS PISCINAS DE ALMUSSAFES, 4ª FASE DE EJECUCIÓN (PISCINA CUBIERTA)” y reconocer la obligación de pagar la cantidad de 84.650,99 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. [...] ».

RA 206/2021, dictada en expediente relativo a la aprobación proyecto/memoria valorada. Reforma de aula laboratorio y mejoras en la fachada del centro EPA (urb 6/2020)

Por la que se acuerda:

« [...] **Segundo.- Aprobar** el Proyecto/Memoria Valorada para la realización de la obra de REFORMA DEL AULA LABORATORIO Y MEJORAS EN LA FACHADA DEL CENTRO EPA cuyo presupuesto es de 8.437,96 € IVA incluido [...] ».



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIJA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

RA 226/2021, dictada en expediente relativo a la aprobación obras o servicios “apoyo a la brigada de limpieza por la situación pandemia COVID 19” y “els nostres majors” así como solicitud subvención LABORA (ADLase004-2021)

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** las obras o servicios: “Apoyo a la brigada de limpieza por la situación extraordinaria de la pandemia COVID 19” y “Els nostres majors”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **116.621,00€**, (**111.711,00€** subvencionables y **4.910,00€** a cargo del Ayuntamiento)

Tercero.- Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2020, del Director General de LABORA, Servicio de Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Cuarto.- Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA). [...]».

RA 238/2021, dictada en expediente relativo a la aprobación de proyectos singulares. Aprobación suscripción Convenio Ayuda Proyectos Singulares Cámara de Comercio de España (ADLafc001-2020)

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** la suscripción del Convenio de Participación de la Actuación de Modernización Comercial en el Comercio Minorista con la Cámara de Comercio de España para la aceptación de la ayuda.

Tercero.- Remitir el Convenio de Participación firmado a la Cámara de Comercio de España [...]».

RA 253/2021, dictada en expediente relativo a ayudas a la digitalización del comercio (ADLafc003-2020)

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Conceder** a RHODNEY DOS SANTOS NOTARO con NIE X4106644V, la subvención de las Ayudas destinadas a la digitalización de los comercios locales y de las personas físicas o jurídicas que ofrezcan servicios profesionales, según se especifica en la tabla adjunta

<i>Registro</i>	<i>Persona interesada</i>	<i>NIE</i>	<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>
2020006958	RHODNEY DOS SANTOS NOTARO	X4106644 V	1.500,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOSAjuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por la cuantía total de **1.500,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.77000 – Transferencias de capital a Empresas privadas-Pymes y Autónomos, correspondiente al Ejercicio 2020.

Cuarto.- Reconocer la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias que se especifican en la tabla adjunta las subvenciones de las Ayudas destinadas a apoyar las Ayudas destinadas a a la digitalización de los comercios locales y de las personas físicas o jurídicas que ofrezcan servicios profesionales publicándose íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS: 538739) debiendo cumplir las personas beneficiarias con todas las obligaciones establecidas en las bases, por las cuantías que a continuación se detallan:

<i>Registro</i>	<i>Persona interesada</i>	<i>NIF/CIF/ NIE</i>	<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>
2020006958	RHODNEY DOS SANTOS NOTARO	X4106644 V	1.500,00 €

Quinto.- Advertir, a las personas subvencionadas que quedarán sujetas a los requisitos y obligaciones contenidos en las Bases aprobadas correspondiendo al Ayuntamiento la función de control, así como la evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas, estando la empresa beneficiaria obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto .

Sexto.- Informar a las personas interesadas que, en cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013 de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.

Séptimo.- Notificar, a las personas interesadas el presente acuerdo, indicándoles los recursos que procedan, mediante publicación en la página Web municipal (www.almussafes.es) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octavo.- Remitir a la BDNS el presente acuerdo de concesión de las Ayudas, de conformidad con la Base 8 de las bases que regulan la convocatoria. [...]».

RA 272/2021, dictada en expediente relativo a la designación miembros mesa contratación para el contrato servicio impresión, ensobrado y servicios postales para envíos área de tesorería (SEC-cma-002-2021)

Por la que se acuerda:

«[...] **2. Designar** a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación en el expediente SEC/cma/002-2021, relativo a la contratación de la prestación del servicio de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del Área de Tesorería:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información dissociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

	<i>Titular</i>	<i>Suplentes</i>
<i>Presidencia</i>	<i>Antonio González Rodríguez, Alcalde</i>	<i>Davinia Calatayud Sebastià, Concejala</i>
<i>Vocal - Servicios jurídicos</i>	<i>Nieves Barrachina Lemos, Secretaria general</i>	<i>M.ª Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor</i>
<i>Vocal - Interventor</i>	<i>Jose Luis Aira Carrión, Interventor</i>	<i>Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención</i>
<i>Vocal</i>	<i>S. Manuel Duart Boluda, Ingeniero técnico industrial</i>	<i>Rosa Llorens Bellod, Directora del Área jurídica de tesorería y recaudación</i>
<i>Secretaria</i>	<i>Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la Administración General</i>	<i>Olga Baldovi Ribes, Administrativa</i>
<i>Gestor OA</i>	<i>María Villalba Asensio, Administrativa</i>	<i>Silvia Vidal Romero, Administrativa</i>

3. Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa de Contratación.

4. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. [...]».

No se producen intervenciones.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta aprobación prórroga 2021-2022 contrato servicio apoyo psicológico materno paterno infantil (SEC-cma-036-2018)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente SEC/cma/036-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de “Apoyo Psicológico Materno/Paterno Infantil, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa INSTITUTO PSICOLÓGICO DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA, S.L. mediante Resolución de la Alcaldía número 0829/2019, de 1 de abril de 2019.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 1 de mayo de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARTA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 y pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial.

3. La última prórroga del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020, finaliza el próximo 30 de abril de 2021; existiendo informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 5 de febrero de 2021 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 8 de febrero de 2020, con la conformidad de la Secretaria General, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "La duración del presente contrato será de un año desde la fecha que se indique en el documento de formalización del mismo.

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIJA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de “Apoyo Psicológico Materno/Paterno Infantil” adjudicado a la empresa INSTITUTO PSICOLÓGICO DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA, S.L. por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022 por importe de 15.100 €/año exentos de IVA.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.”

No se producen intervenciones.

3.2. Propuesta aprobación prórroga 2021-2020 contrato servicio mediación y asesoramiento personas sordas Almussafes (lote I SEC-cma-040-2018)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

“En relación con el expediente SEC/cma/040-2018 referido al contrato para la prestación del servicio de “mediación y asesoramiento para las personas sordas del municipio de Almussafes (lote I)”, para adoptar acuerdo sobre la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ ROMERO mediante Resolución de la Alcaldía número 1090/2019, de 6 de mayo de 2019.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 20 de mayo de 2019, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose tanto en éste como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización, siendo el plazo de ejecución desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020 y pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial.

3. La última prórroga del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020, finaliza el próximo 19 de mayo de 2021; existiendo informe de la Directora del Área de Bienestar Social, de fecha 5 de febrero de 2021 en el que se manifiesta que la empresa adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información dissociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

4. Figura en el expediente informe emitido por parte de la Técnico de Administración General, de fecha 8 de febrero de 2021 con la conformidad de la Secretaria General, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa así como informe de conformidad emitido por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: "La duración del presente contrato será de un año a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización que se firme entre las partes.

El presente contrato será susceptible de prórroga por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluyendo la duración inicial. El acuerdo de prórroga, que será obligatorio para el contratista, se adoptará con una antelación de un mes respecto a la finalización del contrato.

El lugar de ejecución será el municipio de Almussafes, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde a la Alcaldía. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de "mediación y asesoramiento para las personas sordas del municipio de Almussafes (lote I)" adjudicado a la Sra. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ ROMERO, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2022 por importe de 4.500 €/año (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA correspondiente, asciende a un total de 5.445 €/año.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información dissociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARTA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.”

No se producen intervenciones.

3.3. Propuesta aprobación ratificación resolución alcaldía n.º 123 de 22/01/2021 de aprobación proyecto suministro EPA.

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

“Por la Alcaldía se dictó la resolución número 123, de 22 de enero de 2021, relativa a la aprobación del proyecto “Suministro e instalación de sistemas de sonorización y de video proyección en 3 aulas de la Escuela de Adultos y suministro de ordenadores y licencias para servidor para Aula de Informática”

El proyecto indicado, cuyo presupuesto es de 22.949,39 €, IVA incluido, está financiado dentro del Plan de Mejora de Espacios Educativos Municipales 2019 (escuelas infantiles, conservatorios y escuelas permanentes de adultos) de la Diputación de Valencia, acordado por su presidencia mediante decreto número 14584 de 23 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP, la competencia para proceder a la aprobación de proyectos reside en el órgano de contratación, y en el caso que nos ocupa, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Dado que al dictar la resolución no se procedió a avocar la competencia, procede ratificar por la Junta de Gobierno Local la Resolución de la Alcaldía número 123, de 22 de enero de 2021.

Por todo ello, la JGL adopta el siguiente acuerdo:

1º Ratificar la resolución de la alcaldía nº 123 de 22-1-2021 que se transcribe a continuación y copiar la resolución.

“El Ayuntamiento de Almussafes aceptó por resolución de la Alcaldía número 1924/2019 de 7 de diciembre, la subvención de 38.000 € concedida por la Diputación Provincial de Valencia dentro de las acciones de cooperación en materia educativa con la Generalitat Valenciana y enmarcadas en el Plan de Mejora de Espacios Educativos Municipales 2019 (escuelas infantiles, conservatorios y escuelas permanentes de adultos) mediante decreto de su Presidencia con el número 14584 de 23 de diciembre de 2019, para la inversión en sistemas de sonorización y de videoproyección en aulas de la Escuela de Adultos y suministro de ordenadores y licencias para servidor Aula de Informática, entre otras.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Así pues, redactado el proyecto “Suministro e instalación de sistemas de sonorización y de videoproyección en 3 aulas de la Escuela de Adultos y suministro de ordenadores y licencias para servidor para Aula de Informática” se contempla:

1. La documentación está correcta desde el punto de vista del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

2. La competencia para proceder a la aprobación de proyectos reside en el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP. En el presente caso la competencia corresponde a la Alcaldía.

Resolución

Por tanto, resuelvo:

1. Aprobar el proyecto “Suministro e instalación de sistemas de sonorización y de videoproyección en 3 aulas de la Escuela de Adultos y suministro de ordenadores y licencias para servidor para Aula de Informática” cuyo presupuesto es de 22.949,39 €, IVA incluido, financiado dentro del Plan de Mejora de Espacios Educativos Municipales 2019 (escuelas infantiles, conservatorios y escuelas permanentes de adultos) de la Diputación de Valencia.””

No se producen intervenciones.

4. Despacho extraordinario

4.1 Propuesta de aprobación de las cuatro subvenciones (JUV/sav/040, JUV/sav/053, JUV/sav/075 y JUV/sav/076)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Se han presentado las solicitudes de subvención que a continuación se reseñan con expresión del número de registro de entrada, fecha, identificación de expedientes y datos de los interesados:

Registro	Fecha	Ident. Exp.	Apellidos y Nombre	DNI
2020003352 y 2020006195	03/08/2020 y 20/11/2020	JUV/sav/040-2020	MGR	26.....-T
2020003674	20/08/2020	JUV/sav/053-2020	JAL	20.....-Y
2020004398	10/09/2020	JUV/sav/075-2020	JPM GAO	73.....-W 44.....-Z
2020004453	11/09/2020	JUV/sav/076-2020	OGG	20.....-X

Las cuatro solicitudes guardan una identidad sustancial e íntima conexión, en consideración a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, referido a la acumulación de expedientes.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Constan en los expedientes informes suscritos por el Animador Juvenil, con el visto bueno de la Concejala Delegada, por los que se determina que tras análisis de las documentación presentada por los solicitantes, se ha comprobado que ésta corresponde a la determinada en las bases por las que rigen las subvenciones destinadas al alquiler de las unidades convivenciales para jóvenes de la localidad 2020, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía 0815/2020 del 26 de mayo de 2020, y publicadas en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 11 de junio de 2020, así como que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se ha procedido a la valoración de las solicitudes aplicando los criterios técnicos porcentualmente establecidos y aprobados en las citadas bases de subvención con el siguiente resultado:

Solicitante	Periodo contrato	Cuantía máxima mensual	RENTA SMI	Cuantía mensual a Subvencionar	Observaciones	TOTAL Subvención
MGR	1/10/2019 a 30/09/2020 (12)	100,00	Hasta 1,25	100,00	100%	1.200,00 €
JAL	1/10/2019 a 30/09/2020 (12)	100,00	Hasta 1,25	100,00	100%	1.200,00 €
GAO	1/10/2019 a 30/09/2020 (12)	100,00	Hasta 1,25	100,00	100%	1.200,00 €
OGG	1/10/2019 a 30/09/2020 (12)	100,00	Hasta 1,25	100,00	100%	1.200,00 €
TOTAL						4.800,00 €

En el mismo informe se indica que los cuatro solicitantes anteriores han presentado la documentación necesaria para su justificación, de cuyo análisis se infiere el **cumplimiento de la finalidad y la conformidad de los mismos**, por lo que se informan favorablemente las justificaciones anticipadas, no observándose inconveniente en que se proceda al abono del total de la subvención, al estar justificados correctamente los gastos derivados de la misma.

Además, en cuanto al pago y justificación de las subvenciones, se hace constar que de acuerdo con el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita que:

- No se ha dictado en este Área resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la ayuda o pérdida del derecho de cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención la retención del libramiento de pago o de las cantidades pendientes de abonar la beneficiario.

En fecha 26 de noviembre de 2020, se reunió la Comisión Evaluadora a que se refiere la base novena, B).7, de las que rigen la convocatoria, formulando propuesta provisional de concesión contra la que no se han presentado alegaciones por los interesados en el plazo de 10 días establecido al efecto.

Existe crédito necesario y suficiente para atender el pago de las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-48900.

Constan en los respectivos expedientes informes del Interventor Municipal de Fondos, fiscalizándolos de conformidad.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información dissociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Acumular las solicitudes contenidas en los cuatro escritos que figuran en el cuadro transcrito en el que consta referencia de los registros de entrada, fechas, identificación de expedientes y datos de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.

Segundo.- Conceder a los beneficiarios que se especifican, las subvenciones con destino al acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales para jóvenes de la localidad 2020 (Código BDNS 508.421), correspondientes a los períodos especificados en el informe técnico, por las cuantías que a continuación se detallan:

Solicitantes	NIF	Importe Total	Observaciones
MGR	26760776-T	1.200,00 €	
JAL	20861471-B	1.200,00 €	
GAO	44888769-Z	1.200,00 €	
OGG	20853972-X	1.200,00 €	

Tercero.- Aprobar las justificaciones de las cuatro subvenciones anteriores concedidas por el concepto indicado, a los solicitantes referidos, por los importes respectivos a que asciende cada una de ellas.

Cuatro.- Autorizar disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de las cuantías indicadas en el punto 2, por la cuantía total de 4.800,00 € con cargo de aplicación presupuestaria 1523-48900 del vigente presupuesto.

Cinco.- Comunicar al departamento de Intervención que, de acuerdo, con la base décima se proceda al abono del total de la subvención, al estar justificados correctamente los gastos derivados de la misma.

Sexta.- Notificar a los interesados mediante publicación en la página web municipal, con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima apartado B.5 donde se establece la tramitación e institución de la solicitud.

4.2 Propuesta Alcaldía en relación con el expediente (sec/CMA/013-2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/013-2020 que se está tramitando para la contratación del arrendamiento de equipos de impresión láser así como el servicio de mantenimiento y coste por copia del Ayuntamiento de Almussafes, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información dissociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

1. Mediante resolución de la alcaldía número 1962/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobaron el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que deben regir dicho procedimiento, publicándose anuncio de licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. Finalizado el plazo de licitación el día 29 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas, consta la presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de las siguientes ofertas:
 - GDX GROUP TECHNOLOGIC CONSULTING S.L.U. con CIF B98066962 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24/12/2020)
 - GRUPO EXPERIENCIA, RESPONSABILIDAD E INNOVACIÓN, S.L. con CIF B97751580 ((presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28/12/2020)
 - SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. con CIF A25027145 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29/12/2020)
 - SOLITUM LEVANTE S.L.U. con CIF B03301801 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24/12/2020)
3. La Mesa de Contratación se reunió el día 11 de enero de 2021 para examinar la apertura del archivo electrónico único que contenía la declaración responsable y la oferta económica así como los certificados oficiales del fabricante, software de gestión e ISO 14001-9001-27001.

La MESA acordó trasladar la documentación al técnico competente para que informe.

4. Observadas las ofertas presentadas, la presentada por la empresa GRUPO EXPERIENCIA, RESPONSABILIDAD E INNOVACIÓN S.L. es inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media del conjunto de ofertas presentadas, por lo que deberá procederse a requerir a la empresa que justifique la viabilidad de su oferta para poder cumplir con todos los aspectos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. En fecha 31 de enero de 2021, la empresa GRUPO EXPERIENCIA, RESPONSABILIDAD E INNOVACIÓN S.L. presenta justificación de la oferta económica considerada desproporcionada (baja temeraria).
6. En fecha 12 de febrero de 2021, el operador informático emite un informe en el que constata, tras proceder a valorar las diversas ofertas, la existencia de error en la fórmula recogida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al beneficiar a aquella empresa que presente una oferta más alta.
7. En fecha 12 de febrero de 2021, la Técnico de Administración General emite un informe favorable al desistimiento del expediente SEC/cma/013-2020, así como el inicio de un nuevo procedimiento para la adjudicación del objeto del contrato descrito una vez subsanado el error indicado.

Fundamentos de derecho



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARTA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
19/02/2021 8:04



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. También resulta aplicable al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa. No obstante lo anterior, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/19, de 3 de julio.

Por lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del expediente SEC/cma/013-2020 tramitado para la contratación del arrendamiento de equipos de impresión láser así como el servicio de mantenimiento y coste por copia del Ayuntamiento de Almussafes.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las empresas licitadoras, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- INICIAR un nuevo procedimiento para la adjudicación del objeto del contrato descrito una vez subsanado el error indicado.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.

La secretaria general



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA LAXH LKKF JYPM VCTZ

Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (información disociada) - SEFYCU 2576103

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15